NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0196

04 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CUIDADANO ANONIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	RES.PQRDS.2424 DEL 27 de Julio DE 2020
Persona a notificar:	CUIDADANO ANONIMO
Dirección de notificación usuario	CR 34 23 10 BARRIO LAS AMERICAS
Funcionario que expidió el acto:	JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Cargo:	Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 04 DE AGOSTO de 2020

Señor (a):

CUIDADANO ANONIMO

Dirección del predio CR 34 23 10 BARRIO LAS AMERICAS

Correo: N/A Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2424 del 27 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0196 correspondiente RES.PQRDS 2424 del 27 DE JULIO DE 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 30632".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M Profesional Universitario I DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 2424
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 30632

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor CUIDADANO ANONIMO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisar la factura de la lectura 13-02--2020 a 13-03-2020 ya que llegó por un valor de \$90.402.00, indica que el último pago que se realizo fue el 28-08-2020 por valor de \$52.816.00, quedando al día en el pago de mes facturado 14/01/2020 a 12/02/2020, por lo cual no entiende porque para el mes de marzo casi se duplica la Factura si el consumo mensual tiene una tendencia de 50.000 mil pesos, por lo anterior solicita validar el valor de la última factura
- 2. Que se informa al peticionario, que los términos de notificación por el estado de emergencia COVID-19 se encontraban suspendidos desde el 24 de Marzo de 2020 a través de la Resolución de Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020, en la que se ordenó suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como:

Contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.

En este sentido los términos procesales se reanudan a partir del 14 ° de julio de 2020 conforme a lo estipulado en la Resolución de Gerencia No.0560 del 14 de julio de 2020.

3. Que en consecuencia de lo solicitado se han realizado dos visitas y una GEOFONIA, con la finalidad de determinar cuál es la causa del alto consumo, encontrando lo siguiente:

<u>Visita del 23 de Abril de 2020:</u> "LECTURA 457, 2 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO."

<u>GEOFONIA del 21 de Mayo de 2020: "</u>LECTURA 477, PREDIO DESOCUPADO, LLAVE DE PASO CERRADA, SE ABRE Y EL **MEDIDOR PRESENTA REGISTRO**, NO HABIA TELEFONO.<u>"</u>

<u>Visita del 30 de Junio de 2020:</u> "LECTURA 532, **MEDIDOR REGISTRA MOVIMIENTO** PERO SE OBSERVA QUE HAY GENTE EN EL PREDIO NO ATENDIERON, CELULAR APAGADO, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS."

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 30632, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

- 5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 30632.**
- 6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 30632.**
- 7. Que de los resultados de las visitas y geofonias practicadas al predio identificado con Matrícula 30632, se observa que el medidor registra movimiento, lo cual posiblemente puede que el predio tenga algún tipo de fuga o daño interno, situación que o pudo ser verificada ya que no fue posible que el funcionario entrara al predio, por lo cual se recomienda solicitar nuevamente una visita de verificación la cual pueda ser atendida y el funcionario puede acceder al predio a verificar instalaciones internas.
- 8. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuento por consumo, en la factura **No.49987296** (periodo del 13-02-2020 al 13-03-2020) por la cual reclama el usuario en su escrito, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 30632.**
- 9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones que jas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CUIDADANO ANONIMO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en la factura **No.49987296** (periodo del 13-02-2020 al 13-03-2020) por la cual reclama el usuario en su escrito, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 30632**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CUIDADANO ANONIMO**, que de los resultados de las visitas y geofonias practicadas al predio identificado con **Matrícula 30632**, se observa que el medidor registra movimiento, lo cual posiblemente puede que el predio tenga algún tipo de fuga o daño interno, situación que o pudo ser verificada ya que no fue posible que el funcionario entrara al predio, por lo cual se recomienda solicitar nuevamente una visita de verificación la cual pueda ser atendida y el funcionario puede acceder al predio a verificar instalaciones internas.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor CUIDADANO ANONIMO, de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el

pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	, siendo las	, se hizo presente
ante este despacho el señor(a) identificado(a) con cédula de ciudadanía N fin de notificarse de la Resolución PQRD los recursos de Reposición y en subsidio días siguientes a la notificación ante el ju Públicas de Armenia E.S.P.	Node S 2424 del 24 de julio de 2020, haciéno el de Apelación, que deberán interpone	dosele saber que proceder rse dentro de los cinco (5)
Notificado (a)	Notificador (a)	

Armenia, 27 de julio de 2020

Señor (a):

CUIDADANO ANONIMO

Dirección del predio CR 34 23 10 BARRIO LAS AMERICAS

Correo: N/A Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 2424

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2424 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°30632".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP